



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

RESOLUCIÓN de 16 de agosto de 2017, de la Consejera, por la que se conceden las ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2017.

(2017062037)

El Decreto 118/2012, de 29 de junio (DOE núm. 129, de 5 julio), por el que se regulan las bases para la distribución del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, modificado por el Decreto 87/2013, de 28 de mayo, y por el Decreto 136/2014, de 1 de julio y por el Decreto 33/2015, de 10 de marzo, establece que la Consejería competente en materia de régimen local convocará ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, en colaboración con las Diputaciones Provinciales de Badajoz y Cáceres, siendo la finalidad de dichas ayudas potenciar el desarrollo integral de las mancomunidades de municipios legalmente constituidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y su objeto financiar los gastos de personal propio con dedicación exclusiva a los fines de la mancomunidad, los gastos en inversiones reales y de adquisición de bienes de equipos y otro material inventariable, los gastos corrientes, con la finalidad de mejora de las instalaciones y de los servicios mancomunados, así como los gastos financieros con destino a financiar inversiones asumidas directamente por la mancomunidad.

Por Orden de 3 de mayo de 2017, se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2017.

Vistas por el órgano instructor las solicitudes presentadas por las mancomunidades que han concurrido a la convocatoria, subsanadas las deficiencias y acompañados los documentos preceptivos, en aplicación de los artículos 7 y 8 de la citada orden.

Vistos los expedientes por la Comisión de Valoración, compuesta de acuerdo con lo previsto por el artículo 9 de la Orden de convocatoria y 11 del Decreto 118/2012, de 29 de junio, y reunida al efecto en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2017.

Vista la propuesta de resolución de concesión definitiva de 2 de agosto de 2017, de la Ilma. Sra. Secretaria General de Política Territorial y Administración Local.

Habiéndose valorado las solicitudes con arreglo a los criterios establecidos en el artículo 6 de la Orden de 3 de mayo de 2017, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2017,

**RESUELVO :**

Primero. Conceder subvenciones en concepto de ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura a las mancomunidades que se relacionan en el Anexo de la presente resolución, y que son la totalidad de las solicitantes. El destino de las ayudas será sufragar parcialmente las finalidades solicitadas por las mismas y en las cuantías señaladas.

La concesión de las ayudas se hará con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Para gastos corrientes: 12. 06.115B.46100: 2.290.332 euros.

Para inversiones: 12. 06.115B.76100: 300.000 euros.

Segundo. El pago de la subvención se efectuará conforme se dispone en el artículo 10 de la Orden de 3 de mayo de 2017, por la que se convocan ayudas del Fondo de Cooperación para las Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura, correspondientes al año 2017, imputándose a la aplicación presupuestaria 12. 06.115B.46100, código de proyecto 20081206000100-019 las transferencias corrientes y a la aplicación presupuestaria 12. 06.115B.76100 código de proyecto 20081206000100-020 las transferencias de capital de los presupuestos de la Junta de Extremadura para el ejercicio 2017, y se efectuará de la siguiente forma:

- a) El cincuenta por ciento en el momento de su concesión, una vez acreditado, mediante certificación del secretario de la entidad local, el inicio de las actuaciones objeto de la subvención. En el supuesto de que la actividad subvencionada sea una obra, por inicio de la misma se entenderá la fecha del acta de replanteo.
- b) El cincuenta por ciento restante una vez justificado el pago de ese 50 por 100 de la cantidad concedida, para lo cual se deberá remitir, antes del día quince de diciembre del año en curso, los documentos que se relacionan a continuación:
 1. Certificación acreditativa del cumplimiento del fin de la subvención, que comprenda la relación de ingresos y gastos llevados a cabo y su vinculación con el proyecto subvencionado.
 2. Fotocopia compulsada del mandamiento de ingreso de la cantidad recibida, si este se produce con anterioridad a la fecha de justificación.
 3. Fotocopia compulsada de las facturas abonadas y demás documentos de valor probatorio con validez en el tráfico jurídico mercantil o eficacia administrativa, incluidas las facturas electrónicas, así como los correspondientes justificantes de pago.

Tercero. La concesión de las subvenciones será notificada a las Mancomunidades Integrales beneficiarias, que han acreditado que se encuentran al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica, el Estado y la Seguridad Social.



Cuarto. Las Mancomunidades beneficiarias de las ayudas, dentro de los tres primeros meses del ejercicio 2018, habrán de acreditar, mediante certificación expedida por la secretaría de la entidad, la total ejecución del gasto financiado con cargo a la subvención concedida, debiendo acompañarse de copia compulsada de los justificantes documentales de los gastos y de los pagos efectuados, que se acreditará mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, a cuyo efecto los citados justificantes incluirán la relación de los gastos financiados con la subvención y su coste.

Cuando de acuerdo con la memoria presentada, las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, debe aportarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de coste por ejecución de obra, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Quinto. Procederá el reintegro de la subvención y la pérdida del derecho a la misma en los supuestos previstos en el artículo 15 del Decreto 118/2012, de 29 de junio, previa instrucción del expediente que se regula en su artículo 16, conforme a lo establecido por los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Sexto. Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Excm. Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 de la citada ley, y en la forma prevista en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo cabe interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, el correspondiente recurso contencio-



so-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime conveniente.

Mérida, 16 de agosto de 2017.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio,
BEGOÑA GARCÍA BERNAL

**ANEXO**

A) Con cargo a la partida 12. 06.115B.461.00 proyecto 20081206000100-019 a las siguientes Mancomunidades:

N.º Expte.	MANCOMUNIDAD	TOTAL
1	MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	83.083,75 €
2	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA	63.987,24 €
3	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	113. 068,55 €
4	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS GUADIANA	66.713,26 €
5	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS	63.028,73 €
6	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LACARA-LOS BALDIOS	62.528,52 €
7	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODION	54.706,18 €
8	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA	137.267,53 €
9	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA	79. 022,97 €
10	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS - RIO MATAHEL	50.431,70 €
11	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA SERENA - VEGAS ALTAS	72.820,01 €
12	MANCOMUNIDAD SIERRA SUROESTE	82.917,13 €
13	MANCOMUNIDAD TURISTICA DE TENTUDIA	87.878,47 €
14	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CIJARA	62.438,79 €
15	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL CAMPO ARAÑUELO	85.063,94 €
16	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ	82.338,95 €



17	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL ALAGON	92.865,26 €
18	MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS-IBORES-JARA	70.442,76 €
19	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA	85.040,19 €
20	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE TRUJILLO	71.026,36 €
21	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR	91.621,59 €
22	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DE SIERRA DE GATA	68. 937,68 €
23	MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL JERTE	79. 226,33 €
24	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO	68. 322,95 €
25	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO	63.724,69 €
26	MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA	77.416,23 €
27	MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	76.800,01 €
28	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TRASIERRA - TIERRA DE GRANADILLA	67.564,85 €
29	MANCOMUNIDAD VALLE DEL AMBROZ	66.275,19 €
30	MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES	63.772,19 €
TOTAL		2.290.332,00 €



B) Con cargo a la partida 12. 06.115B.761.00 proyecto 20081206000100-020 a las siguientes Mancomunidades:

N.º EXPTE.	MANCOMUNIDAD	TOTAL
1	MANCOMUNIDAD DE AGUAS Y SERVICIOS DE LA COMARCA DE LLERENA	12. 793,82 €
2	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA	8. 038,50 €
3	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO	19. 808,90 €
4	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS GUADIANA	9. 057,24 €
5	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SERVICIOS VEGAS BAJAS	6.000,00 €
6	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS DE LACARA-LOS BALDIOS	7.976,66 €
7	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIO BODION	5.826,37 €
8	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA SERENA	24.932,90 €
9	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS SIBERIA	11.847,68 €
10	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TIERRA DE BARROS - RIO MATACHEL	4.797,62 €
11	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS LA SERENA - VEGAS ALTAS	9. 973,46 €
12	MANCOMUNIDAD SIERRA SUROESTE	12. 502,54 €
13	MANCOMUNIDAD TURISTICA DE TENTUDIA	13. 518,44 €
14	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS CIJARA	8. 028,50 €
15	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL CAMPO ARAÑUELO	13. 309,71 €
16	MANCOMUNIDAD INTEGRAL SIERRA DE MONTANCHEZ	10. 500,00 €



17	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL ALAGON	15. 110,67 €
18	MANCOMUNIDAD INTEGRAL VILLUERCAS-IBORES-JARA	9. 600,00 €
19	MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DE LA VERA	13. 270,56 €
20	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS COMARCA DE TRUJILLO	7.650,00 €
21	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TAJO-SALOR	14. 796,38 €
22	MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DE SIERRA DE GATA	3.605,34 €
23	MANCOMUNIDAD DEL VALLE DEL JERTE	11.907,09 €
24	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ZONA CENTRO	7.500,00 €
25	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBEROS DEL TAJO	1.000,00 €
26	MANCOMUNIDAD RIVERA DE FRESNEDOSA	11.579,05 €
27	MANCOMUNIDAD SIERRA DE SAN PEDRO	11.226,94 €
28	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS TRASIERRA - TIERRA DE GRANADILLA	9. 169,63 €
30	MANCOMUNIDAD COMARCA DE LAS HURDES	4.672,00 €
TOTAL		300.000,00 €